

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO
 INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (01)

Partida	: 06
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.134.414
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.528
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.097
	99	Otros		3.431
09		APORTE FISCAL		4.117.886
	01	Libre		4.117.886
		GASTOS		4.134.414
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.267.268
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	262.204
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.567.928
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.567.928
	041	Consejo de Política Antártica	05	1.151.919
	044	Feria Antártica Escolar	06	90.886
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	07	365.603
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	06	695.231
	047	Tesis Antárticas	07	38.150
	048	Asociatividad para el Apalancamiento de los Recursos Antárticos	08	137.499
	049	Aligamiento Científico Internacional	06,08	88.640
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.014
	04	Mobiliario y Otros		8.100
	06	Equipos Informáticos		18.864
	07	Programas Informáticos	09	10.050

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehiculos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	44
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.964
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	13.598
	- En el Exterior en Miles de \$	9.380
d)	Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	40.039
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO
 INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (01)

Partida : 06
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		14.899
		f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios		
03		Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		5.695
04		Las personas que se contraten a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
05		Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Los criterios de asignación deberán considerar modalidades que garanticen su objetividad y transparencia.		
06		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.		
07		Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.		
08		Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.		
09		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		